

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000118 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2013 se decretó y ordenó “iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado “LA PRADERA”, identificado con folio de matrícula 202-26529, “LOTE No 5” identificado con folio de matrícula 202-18718 y “LOTE No 6” identificado con folio de matrícula 202-17740, jurisdicción del Municipio del Agrado, Vereda la Yaguilga, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO”.**
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000118 del 09 de Diciembre de 2013:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria de los predios rurales denominados “LA PRADERA”, “LOTE No 5” y “LOTE No 6” identificados con los números de matrícula inmobiliaria 202-26529, 202-18718 y 202-17740 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación de los predios rurales denominados:

a.) **“LA PRADERA”** con un área de aproximadamente 5 hectáreas 2.500 metros cuadrados según título de adquisición y folio de matrícula inmobiliaria, identificado con el folio No 202-26529 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón y cédula catastral 4101300010001008700000, ubicado en la jurisdicción del Municipio del Agrado, Vereda la Yaguilga del Departamento del Huila, cuyos linderos según título de tradición son: “POR EL NORTE: Partiendo de un cachingo ubicado en una mata de guadua, siguiendo por la acequia bebedero hasta llegar a un árbol coposo llamado cucuta o cachingo, cerca abajo por la orilla de la labranza de propiedad de Fabio morales hasta llegar a un mojón de matarraton, cruzado una cerca frente a la casa de habitación, llegando a un mojón de cemento lindando con tierras de Fabio morales, POR EL OCCIDENTE: Parte del mojón de cemento, subiendo por la orilla de la labranza; de propiedad de Rafael Méndez, hasta llegar al punto de partida; o sea el cachingo ubicado en la mata de guadua”.

b.) **“Lote de terreno No 5”**, que hizo parte del denominado el Palmar, identificado con folio de matrícula 202-18718 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón, y cédula catastral 4101300010001008800000, ubicado en la jurisdicción del Municipio del Agrado, Vereda Yaguilga del Departamento del Huila, con un área de aproximadamente 5 hectáreas 3.783 metros cuadrados según título de adquisición y folio de matrícula inmobiliaria, cuyos linderos según título de tradición son: De un mojón de piedra colocado en la margen derecha de la acequia labranza común al lote número seis (6), adjudicado a Agustín Méndez M; hacia el sur con acimut de ciento setenta y dos grados y siete minutos ($172^{\circ} 7'$), pasando por una serie de mojones, hasta otro colocado a doscientos cincuenta y dos metros (252 mts) en recta; de aquí hacia el oeste, con acimut de doscientos cincuenta y seis grados y treinta y seis minutos ($256^{\circ} 36'$), pasando por mojones intermedios hasta el otro colocado a ciento cincuenta y cinco metros (155.00 mts) del anterior, lindando hasta aquí con el nombrado Lote número seis (6); de aquí hacia el norte, con acimut de trescientos cuarenta y siete grados y cuatro minutos ($347^{\circ} 4'$), pasando por mojones intermedios hasta el otro colocado en la margen derecha de la acequia, adjudicado a Miguel Méndez M, de aquí, acequia arriba, hasta el primer mojón, punto de partida, lindando con terrenos de Serafín Chavarro. Y

c.) **Lote de terreno No 6**, identificado con folio de matrícula 202-17740 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón, y cédula catastral 4101300010001008900000, ubicado en la jurisdicción del Municipio del Agrado, Vereda La Yaguilga del Departamento del Huila, con un área 21 hectáreas 3.708 metros cuadrados según título de adquisición y folio de matrícula inmobiliaria, cuyos linderos según título de tradición son: “Partiendo de un mojón ubicado en la esquina sur occidental de la finca, donde concurren los predios del señor Cristóbal Guerrero, el mismo propietario y la quebrada Yaguilga, se dirige hacia el norte en línea recta, longitud aproximada de 213.00 mts, de allí se gira a 280° grados al oriente y se sigue en recta en longitud aproximada de 270.00 mts, lindando en todo este trayecto con propiedad del señor guerrero, girando a 275° grados hacia el norte y avanzando unos 30.00 mtrs, hasta el mojón que hace esquina con predios del señor guerrero, Sergio Salazar y el mismo propietario de esta esquina, se dirige al oriente, en longitud aproximada de ciento sesenta metros (160.00 mts) y lindando en este trayecto con Fernando Méndez M, hasta encontrar otro mojón, se sigue en recta unos 100.00 mts aproximadamente y lindando con Miguel Méndez hasta el nuevo mojón esquinero; de aquí se dirige al norte, por lindero entre labranzas de cacao y límites con arbustos de totumo, café, hasta encontrar otra esquina a noventa grados (90°), donde convergen predios de Miguel Méndez, Arístides Méndez y el mismo propietario, en este punto se desplaza al oriente, en longitud aproximada de ciento cincuenta (150.00 mts), hasta encontrar otra esquina cerca de una acequia, continuando al norte, en longitud aproximada de doscientos setenta (270.00 mts) y lindando con Arístides Méndez hasta dar con otra acequia, donde dirigiéndose por esta acequia, aguas abajo en distancia de ciento sesenta y cinco metros (165.00 mts), lindando con Ismael Díaz, hasta otra esquina donde convergen una nueva acequia y continuando por esta aguas arriba, en línea semirrecta el sur, hasta una esquina ubicada a trescientos ochenta y seis (386.00 mts), aproximadamente y lindando con Eduardo

Méndez y Carmen Méndez, en esta esquina se gira al occidente, hasta encontrar un mojón esquinero, donde se gira al sur, hasta caer a orillas de la quebrada Yaguilga, sumando una distancia aproximada de trescientos metros (300.00 mts) y lindando con predios de la misma señora Carmen Méndez, de este punto o esquina se continúa al occidente por la quebrada Yaguilga, aguas arriba, hasta encontrar el mojón inicial punto de partida, en longitud todo este constado de novecientos metros (900.00 mts) aproximadamente.”

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación de los predios rurales denominados “LA PRADERA”, “LOTE No 5” y “LOTE No 6” deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los señores JORGE RAFAEL RAMIREZ CABRERA identificado con la cédula de ciudadanía número 4.904.551 y FABIO ENRIQUE MORALES RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía número 12.195.507.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 días del mes de Diciembre de 2013”

LUCIO RUBIO DÍAZ
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.